

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0001-R

Quito, D.M., 04 de enero de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio de Chicago de 1944, del cual el Ecuador es signatario establece las libertades del aire que permite el libre tránsito sobre el país y dentro de él, con las necesarias normas de control;

Que, es necesaria la actualización de los procedimientos para solicitar y autorizar los permisos de SOBREVUELOS del Espacio Aéreo ecuatoriano, con los más altos estándares de la industria, de manera que esta actualización facilite las solicitudes y las autorizaciones, disminuyendo las cargas para los usuarios y de los departamentos de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-2021-M, de 15 de diciembre de 2022, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, emite su criterio, indicando que, con la automatización del procedimiento para ingresar una solicitud de sobrevuelo o escala técnica por parte de los operadores de aeronaves civiles para sobrevolar el territorio ecuatoriano, se brinda el servicio de autorizaciones de forma oportuna e ininterrumpida y contribuye a la optimización de las actividades del personal aeronáutico; concluyendo que la automatización de este proceso forme parte del sistema integrado de la DGAC y viabiliza la verificación de la información en forma oportuna; y recomienda su implementación en el aplicativo informático para que el producto de sobrevuelos y escalas técnicas sea administrado y operado desde la Oficina Técnica del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre;

Que, en el comentario del Sistema de Gestión Documental Quipux Institucional, la Directora Financiera, indica que responde a un proceso técnico operativo, en el cual la DFIN no tiene participación, por lo cual, no se puede emitir comentario u observación al documento, al no ser de su competencia;

Que, a través de Memorando Nro. DGAC-DTIC-2022-0777-M, de 16 de diciembre de 2022, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, presenta su informe técnico en el que señala en lo pertinente que: "...2. *La Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, finalizó el estudio, análisis, diseño, codificación y pruebas del sistema automatizado, inclusive se procedió a la capacitación a los usuarios internos de la Institución, de personal de Inspectores del Aeropuerto "Mariscal Sucre" de la ciudad de Quito (...).*

3. El sistema desarrollado cumple satisfactoriamente todos y cada uno de los requerimientos, condiciones y necesidades del Flujograma adjunto.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0001-R

Quito, D.M., 04 de enero de 2023

4. *Las mayores fortalezas del presente sistema son la facilidad para presentar una solicitud, así como la agilidad en cuanto al tiempo de respuesta de la misma.*
5. *De otro lado se considera una perfecta interacción con el área Financiera para una validación constante de usuarios que se encuentren dentro de la cartera vencida de la Institución, evitando autorización a deudores; el sistema notifica estas novedades para que se proceda a la solución inmediata de los valores.*
6. *Se ha establecido en coordinación con las gestiones involucradas, un plan de contingencia en el evento de una falla del sistema Automatizado, el mismo consideró la creación de un correo gratuito para receptar Solicitudes en caso de contingencia, sin embargo, por imagen corporativa, se creó un correo en Zimbra para ese efecto (opsuio.sobrevuelos@aviacioncivil.gob.ec) y, recomienda que: “1. Para la implementación del sistema Automatizado de Autorización de las Solicitudes de Sobrevuelos o Escalas Técnicas, se requiere la aprobación de una Resolución interna que permita el cambio del proceso, es decir, dejar de utilizar formularios físicos, adjuntar documentos y utilizar correos electrónicos, por un sistema automatizado que desde cualquier parte del mundo y a la hora que se requiera le permita al usuario enviar su solicitud para una Autorización de un sobrevuelo o escala técnica, obteniendo la aprobación o negación del mismo en una forma mucho más ágil que en la actualidad”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-2799-M, de 20 de diciembre de 2022, el Director de Servicios de Navegación Aérea, emite su informe para la implementación del procedimiento automatizado para autorizaciones de sobrevuelos, en cuyo desarrollo señala que: “...con el personal delegado por la autoridad para llevar a cabo estas coordinaciones será indispensable el desarrollo de una carta de acuerdo que contenga los lineamientos, atribuciones y responsabilidades entre cada uno de los partícipes, así como mecanismos alternos de coordinación y aplicación de medidas de contingencia”, concluyendo y recomendando que:

“CONCLUSIONES

Poner en marcha el nuevo procedimiento para obtención de permisos de sobrevuelos a los operadores aéreos con el objetivo de evitar demoras a los vuelos, así como la reducción de la carga de trabajo de los Controladores de Tránsito Aéreos del Centro de Control de Aérea Guayaquil para seguir brindando un servicio eficiente, eficaz y de calidad a los usuarios.

Este nuevo sistema tiene por objeto disponer la optimización de trámites para la otorgación del permiso de sobrevuelo y escalas técnicas, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre los operadores aéreos y las entidades de la DGAC que la componen.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0001-R

Quito, D.M., 04 de enero de 2023

La implementación de este procedimiento automatizado permitirá optimizar y mejorar el proceso de recaudación en beneficio de la Institución y del Estado.

RECOMENDACIÓN

Es necesario por parte de las áreas pertinentes, la socialización y divulgación de este nuevo procedimiento y de la información orientada a proporcionar la autorización que permita a las compañías aéreas internacionales efectuar sobrevuelos sobre el espacio aéreo, conforme a regulaciones, publicación y documentación de información técnica aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil”;

Que, de acuerdo con el artículo 6, numeral 3, literal a) de la Codificación a la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, se determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil:

"Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo”;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Establecer el procedimiento para ingresar una solicitud que deben cumplir los operadores de aeronaves civiles para sobrevolar el territorio ecuatoriano, y obtener una autorización.

Los procedimientos incluirán una página WEB de la DGAC con los elementos requeridos en la solicitud, y un manual del usuario para el correcto llenado.

PROCEDIMIENTO

1.- EL usuario/aplicante se autentifica en el sistema. Si es la primera vez, el sistema le permite crear un usuario y contraseña personal. El sistema también le permite crearse una nueva contraseña en caso de olvido de la misma.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0001-R

Quito, D.M., 04 de enero de 2023

- 2.- El usuario/aplicante ejecuta la opción de “Nueva Solicitud” y debe llenar todos los campos obligatorios del formulario digitalizado (FORM DGAC 200).
- 3.- El usuario/aplicante guarda y envía la solicitud vía sistema.
- 4.- El sistema verifica que toda la información esté correcta para guardar en la base de datos.
- 5.- El sistema notifica automáticamente vía correo electrónico institucional la existencia de una nueva solicitud al personal de operaciones de Vuelo de la Oficina Técnica del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre.
- 6.- El personal de Operaciones de vuelo de la Oficina Técnica del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre autentifica y selecciona la solicitud pendiente de autorización y procede a analizar la información.
- 7.- Si la solicitud cumple con los requerimientos, aprueba la solicitud, incluyendo observaciones si es necesario. En caso de información inconsistente, el personal de Operaciones de Vuelo de la Oficina Técnica del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre notifica la novedad por correo electrónico al usuario/aplicante y niega la solicitud.
- 8.- Para el caso de una solicitud autorizada, el sistema automáticamente genera el formato de autorización con un número y envía por correo electrónico al usuario/aplicante, Operador, Empresa de Billing, Tesorería y al Centro de Control de Área de Guayaquil (ACC). El ACC dispondrá a manera de consulta la información de las solicitudes tanto aprobadas como negadas en un display. En caso de una solicitud, negada, el sistema solamente notifica al usuario/aplicante.
- 9.- El procedimiento interno de coordinación, consideraciones generales y situaciones de contingencia estarán definidos en la carta de acuerdo entre las dependencias de Operaciones de Vuelo del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre y el Centro de Control de Área de Guayaquil. Esta carta de acuerdo entrará en vigencia acorde al inicio del sistema WEB.
- 10.- El área a cargo de la socialización y divulgación de este procedimiento es la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, la DSNV coordinará la publicación de un AIC por parte de la Gestión de Información de vuelo si la unidad requirente lo solicita.
- 11.- Luego del sobrevuelo realizado, UCEO convalidará en sus sistemas la

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0001-R

Quito, D.M., 04 de enero de 2023

información de sobrevuelos obtenida directamente de los archivos del radar con las fajas de vuelo remitidas por ACC. UCEO notificará a la Gestión de Finanzas para el proceso de facturación y cobro.

12.- Con la periodicidad definida, la Gestión Interna de Tesorería procesa las facturas y envía a la dirección y contacto registrado en el formulario de solicitud de sobrevuelos, numeral 3 (Datos de Facturación).

13.- La Gestión de Cartera, verificará el pago, si en 10 días el cliente no cancela, actualizará la base de datos de deudores (por matrícula) y deudor (quien paga) e ingresará al sistema para procesar el rechazo automático de la solicitud.

Artículo Segundo. - La Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación tiene la responsabilidad de desarrollar, realizar las pruebas y mantener la página WEB operativa para el sistema de solicitudes de Sobrevuelos y Escalas Técnicas.

Artículo Tercero. - El personal de Operaciones de vuelo de la Oficina Técnica del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, es responsable de actualizar el listado del personal (y su correo email) a cargo de procesar las solicitudes, socializar resoluciones y demás normativas legales impactadas por la implementación del sistema WEB para la recepción de solicitudes de Sobrevuelos y Escalas Técnicas.

Artículo Cuarto. - Operaciones de vuelo de la Oficina Técnica del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, en coordinación con la Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, definirán la fecha de inicio del sistema WEB para la recepción/autorización de solicitudes de Sobrevuelos y Escalas Técnicas, comunicando la misma a la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Gestión Financiera.

Artículo Quinto. - El personal de Operaciones del Aeropuerto Mariscal Sucre son responsables de la recepción y despacho de las solicitudes, garantizando un servicio de 24 horas en los 7 días de la semana, incluyendo feriados y en forma expedita.

Artículo Sexto. - Operaciones de vuelo de la Oficina Técnica del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre y Gestiones involucradas cumplirán las tareas y responsabilidades a ellos asignadas de acuerdo con el Flujograma adjunto: proceso de recepción de una solicitud, la autorización, reportes de los sobrevuelos, procesos de facturación y cobro, ANEXO A.

Artículo Séptimo. - Operaciones de vuelo, ACC, UCEO y Facturación deberán mantener registros de los documentos inherentes a la gestión realizada.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0001-R

Quito, D.M., 04 de enero de 2023

Artículo Octavo. - De presentarse fallas en el sistema para este procedimiento, el personal de operaciones de vuelo de la Oficina Técnica del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre procederá a recibir las solicitudes de los permisos para sobrevuelos y escalas técnicas al correo electrónico (*opsuio.sobrevuelos@aviacioncivil.gob.ec* o los operadores podrán comunicarse al teléfono (+593) 2947400 extensión (1025).

Artículo Noveno. - Todos los Procesos o Gestiones Institucionales citados en esta Resolución, serán responsables de la observancia y cumplimiento de este procedimiento, para la recepción/autorización de solicitudes de sobrevuelos y escalas técnicas, que presenten los operadores de aeronaves civiles, para sobrevolar el territorio ecuatoriano y obtener una autorización.

Artículo Décimo. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la definición que se realice para la fecha de inicio del Sistema Web.

Comuníquese y publíquese. - Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-SGAC-2022-0986-M

Anexos:

- form_dgac_200_sumillado.pdf
- anexo_diagrama_sumillado.pdf

Copia:

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

rh/wc